

Política de información del Movimiento de los Foculares sobre los abusos sexuales de menores y personas vulnerables

Realizado por el portavoz del Movimiento de los Focolares y la Secretaría para la Protección del Movimiento de los Focolares.

Índice de los Contenidos

Qué es la <i>Policy</i>	3
Objetivo de la <i>Policy</i>	4
Ámbitos y modalidades de aplicación de la <i>Policy</i>	4
Principales razones de la publicación	5
Las víctimas (conocidas y desconocidas):.....	5
Ámbito social y comunidades locales del MdF:	5
Miembros del MdF:	6
Diversas formas de publicación relativas a la identidad del autor	6
Publicación con nombre y apellido.....	6
Publicación con iniciales de nombre y apellido	6
Publicación con código numérico	6

Con el presente documento, el Movimiento de los Focolares (MdF) define su Política de Información (en adelante denominada *Policy*) en materia de protección de la persona y, en lo específico, relativamente a los casos de abuso sexual de menores y personas vulnerables. Por «adulto vulnerable» se entiende *cualquier persona en estado de enfermedad, deficiencia física o psicológica, o de la privación de la libertad personal que, de hecho, limite incluso ocasionalmente su capacidad de entender o de querer o, en cualquier caso de resistir a la ofensa* (Cf. *Vos estis lux mundi*, art. 1, § 2, b).

La *Policy* indica las modalidades en que se harán públicas estas comunicaciones, respetando la privacidad de las víctimas y de los autores, de acuerdo con las leyes de los distintos países en los que se hayan producido los hechos.

También se especifica que estas comunicaciones se publicarán en la página web del Movimiento de los Focolares, en la sección dedicada a la protección de la persona.

En lo que se refiere a otras formas de abuso (por ejemplo, abusos de poder, de conciencia, espirituales, económicos) no contempladas en el presente documento, se remite al [documento Hacia una Cultura de la Protección Integral de la Persona](#) (Informe sobre los casos de abuso a menores y adultos vulnerables; abusos espirituales y de autoridad acaecidos en el Movimiento de los Focolares con respecto a las medidas de reparación, a los nuevos procedimientos de investigación y a las actividades de formación para la protección de la persona) publicado por el Movimiento de los Focolares el 31 de marzo de 2023, y a futuras disposiciones y publicaciones que el Movimiento pretende adoptar.

Qué es la *Policy*

Por *Policy* se entiende la modalidad y los plazos de tiempo con los que el MdF comunica públicamente:

- las actividades de formación obligatorias dirigidas a todos los miembros mayores de edad del MdF; las actividades dirigidas específicamente a quienes desempeñan funciones y responsabilidades en el MdF¹; el itinerario formativo para los acompañantes, los formadores y los asistentes de los menores que participan en las actividades del MdF;
- todas las acciones emprendidas o en curso, en materia de protección de la persona, con especial atención a los menores y las personas vulnerables que se adhieren y participan en las actividades del MdF;
- eventuales informaciones y modificaciones relativas al nombramiento de los miembros de los órganos encargados de la protección de la persona en el ámbito del MdF;
- las expulsiones y otras medidas adoptadas respecto a los miembros del MdF considerados responsables de abusos sexuales de menores y personas vulnerables;
- el informe anual que recoge el trabajo del MdF, de la Comisión Central Independiente y de su Órgano de Vigilancia en materia de protección de la persona.

¹ Como se precisa en las “*Líneas Guía para la Formación en materia de protección de los menores y las personas vulnerables*” la formación de los responsables es obligatoria para los miembros del Consejo General, los miembros de los Centros Internacionales del MdF, los responsables de las subdivisiones territoriales y los responsables del Movimiento ante los diferentes Estados.

Objetivo de la *Policy*

Es prioridad absoluta de este documento garantizar una comunicación que promueva la protección integral de cualquier persona que participe en las actividades del MdF, a través de cuanto sigue:

- **Prevención:** Mantener una comunicación continuativa en materia de protección de la persona con fines preventivos, para alentar a las víctimas y/o a las personas con conocimiento de hechos a denunciar eventuales abusos sexuales de menores o adultos vulnerables.
- **Formación:** sostener las actividades formativas promovidas por el MdF en materia de protección de la persona con fines preventivos y garantizar un ambiente sano y seguro a los que frecuenten las actividades de los Focolares;
- **Transparencia:** garantizar la transparencia y la accesibilidad de las informaciones en materia de protección siempre en el respeto de la buena reputación de cada uno;
- **Notificación:** apoyar la concienciación de todos los miembros del MdF sobre la necesidad de denunciar los abusos sexuales de menores o adultos vulnerables ante los organismos competentes²;
- **Difusión:** facilitar la divulgación de las noticias relativas a la dimisión de los autores de los abusos sexuales de menores o adultos vulnerables y/o eventuales medidas emprendidas por los organismos competentes o judiciales para acompañar a las víctimas en la trayectoria de la justicia que les corresponde, que es la primera de las prioridades del MdF.

Ámbitos y modalidades de aplicación de la *Policy*

Cualquier denuncia de abuso sexual a menores o adultos vulnerables se remitirá y tramitará según lo indicado en el **Protocolo para la gestión de los casos de abuso en el Movimiento de los Focolares**.

Se difundirá una comunicación a todos los que pertenecen al MdF, y, a través de la página web oficial, también al público externo, a los medios de comunicación y a las instituciones eclesásticas y civiles.

Las comunicaciones se harán exclusivamente a través del órgano oficial, en este caso la Oficina de Comunicación del Movimiento de los Focolares, que informará de las decisiones tomadas. Eventuales comunicaciones locales o territoriales, podrán ser acordadas con la Oficina Central de Comunicación, previa evaluación de la pertinencia y la necesidad.

Además, los responsables territoriales tienen la facultad de ponerse en contacto con las comunidades locales, reunirse con ellas y evaluar el proceso de comunicación y acompañamiento de las mismas.

Los instrumentos a través de los cuales se realizarán las comunicaciones son: en primer lugar los comunicados de prensa, las comunicaciones sobre la página web oficial del MdF; eventuales cartas de la presidenta, del copresidente o de los Delegados Centrales del MdF y el informe anual sobre las actividades del MdF en materia de protección de la persona.

Reiteramos también la importancia de garantizar espacios de diálogo personal y comunitario en los territorios donde el MdF está presente, a discreción de los responsables y a solicitud y petición de los miembros individualmente y/o de las comunidades.

² Véanse a este respecto los procedimientos previstos en el protocolo sobre la gestión de las denuncias de casos.

Principales razones de la publicación³

El Movimiento de los Focolares tomó la decisión de publicar los casos identificados, en primer lugar, por el compromiso que ha asumido de poner en el centro a las víctimas y, como ya se ha mencionado, para continuar en la línea de la transparencia y la prevención reglamentada por esta *policy*. Aun siendo conscientes de que esta decisión puede no estar exenta de polémicas y de eventuales efectos negativos, está motivada porque desea el bien de las personas implicadas en los casos de distintas formas.

A continuación se enumeran algunos de los posibles efectos positivos que la publicación podría tener sobre:

Las víctimas (conocidas y desconocidas):

- El reconocimiento del abuso puede facilitar el proceso de curación de las víctimas.
- Contribuye a restablecer la justicia y a reparar el daño en caso en el que una víctima no haya sido asistida adecuadamente o haya sido incluso calumniada.
- Anima a que otras potenciales víctimas denuncien y reciban ayuda, si lo desean, ayudándole en esa delicada fase de reapertura y reelaboración de las heridas provocadas por el abuso.
- Asegura a las víctimas que la persona acusada o condenada ya no frecuentará más los ambientes de los Focolares donde estén presentes menores y/o adultos vulnerables y no volverá a desempeñar ningún rol de responsabilidad en el MdF.

El autor del abuso:

- Puede ayudarlo a tomar conciencia de lo que ha hecho, activando procesos de curación y acompañamiento.
- Puede animarlo a emprender un proceso de reparación.
- Lo ayuda a respetar las sanciones y las restricciones que se le han impuesto.

Ámbito social y comunidades locales del MdF:

- Subraya la repulsión del MdF ante cualquier comportamiento abusivo.
- Aumenta la concienciación del abuso en general, pero también en situaciones específicas, previniendo el riesgo de ulteriores abusos.
- Ayuda al MdF a cumplir su deber de proteger a los menores bajo su custodia y a los jóvenes en general.
- Informa a la sociedad acerca de los autores reconocidos culpables de abusos y que han sido dimitidos del MdF.
- Contribuye a sanar las heridas sociales causadas;
- Favorece a nivel social difundir una cultura del cuidado y de la protección de los menores.

³ En las dos siguientes secciones, el MdF se ha inspirado y ha tomado ejemplo del gran trabajo de investigación, profundización y redacción de los principios y protocolos adoptados por la **Congregación de los Legionarios de Cristo**. El MdF es consciente de que las situaciones y la casuística difieren en numerosos puntos y por ello las siguientes líneas se han adaptado a las características específicas del Movimiento.

Miembros del MdF:

- Contribuye a vivir en la verdad y actuar de un modo coherente con los compromisos asumidos por el MdF, afrontando y curando las heridas personales y estructurales causadas por los abusos.
- Proporciona informaciones claras y necesarias para la asunción de responsabilidad personal e institucional en este sector.

Diversas formas de publicación relativas a la identidad del autor

En la presente sección del documento se pretende comunicar los criterios en base a los cuales el MdF procede a publicar los nombres de los sujetos que han cometido abusos sexuales de menores o adultos vulnerables o aquellos de quienes se esté siguiendo un procedimiento judicial o interno, a fin de comprobar el abuso y las consiguientes responsabilidades.

La publicación se lleva a cabo de conformidad con la legislación vigente en los países en los que se produjeron los abusos y con los principios descritos anteriormente y, en concreto, respetando la necesidad de protección de las víctimas, la prevención de nuevos abusos y la transparencia.

Las diversas formas son las siguientes:

Publicación con nombre y apellido

Se utilizan los nombres completos en los casos ya públicos o en los que se dé la preexistencia de una sentencia judicial o en cualquier caso definitiva y no impugnada que determine la responsabilidad de la persona que cometió el abuso⁴.

Publicación con iniciales de nombre y apellido

Se utilizan las iniciales del nombre y del apellido, el país en el que se produjeron los abusos, la rama de pertenencia, la década en la que se produjeron los hechos en los siguientes casos:

- alejamiento del MdF en virtud de una orden de dimisión tras un procedimiento interno en el que se estableció la verosimilitud definitivamente;
- cuando, aun estando en presencia de una sentencia definitiva, la ley civil aplicable no consiente la publicación de apellidos o abreviaturas de apellidos⁵.

Publicación con código numérico

Se utiliza un número progresivo, el país en el que se produjo el abuso y la década en la que sucedieron los hechos en las siguientes circunstancias⁶:

⁴ La publicación se hará de inmediato, tan pronto como la sentencia sea definitiva o el caso se haga público.

⁵ La publicación se hará de inmediato, tan pronto como la orden de dimisión sea definitiva.

⁶ La publicación se hará con periodicidad anual.

1. Cuando existe una solicitud motivada de la víctima de no identificar al agresor;
2. cuando una ley prohíbe explícitamente la publicación del nombre de alguien;
3. cuando todavía está en curso un proceso, o una evaluación sobre la verosimilitud, ya que el derecho a la presunción de inocencia prevalece hasta que se demuestre la culpabilidad;
4. cuando los fines perseguidos con la publicación del nombre de un miembro del MdF, –es decir, la curación de la víctima, el restablecimiento de la justicia, la reparación del escándalo, la eventual reconciliación entre la víctima y el abusador, la prevención de abusos futuros– se alcanzan con otros medios.

Se precisa que, en caso de autores destituidos por abusos contemplados en el presente documento de los que, sin embargo, no sea posible revelar sus nombres o iniciales, siempre se especificará que los mismos no volverán a entrar en contacto con menores durante las actividades promovidas por el MdF o en sus ámbitos.

También en los casos en que no se den las condiciones para una comunicación pública de un hecho puntual, el Movimiento de los Foculares se compromete a garantizar una vigilancia atenta y organizada en sus ambientes y congresos, especialmente en presencia de menores de edad.



movimiento de los focolares

Para observaciones o preguntas acerca del contenido del presente documento, dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: segreteria.tutela@focolare.org